

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04500-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio de cooperación suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ejército Argentino, de fecha 24 de mayo de 2004;

Que el mencionado convenio tiene por finalidad promover el intercambio de personal y conocimientos en áreas del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales – Laboratorio de Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, estimular, facilitar y apoyar la formación de personal y realizar proyectos conjuntos de investigaciones y desarrollo, en esas áreas;

Que las acciones tendientes a cumplir con dicha finalidad consistirán en capacitación de personal profesional, técnico y alumnos, intercambio de profesionales, desarrollo de cursos, ponencias, proyectos de investigación, como así también otras actividades que se acuerden entre las partes;

Que se determina la vigencia del convenio en tres años;

Que según Dictamen N° 40/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, no existe observación legal al texto del convenio ;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio marco suscripto con el Ejército Argentino ;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ejército Argentino, de fecha 24 de mayo de 2004, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector

63-2004

8

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EJERCITO ARGENTINO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA AUSTRAL

-- Entre el EJERCITO ARGENTINO, con domicilio legal en AZOPARDO 250 Capital Federal, representado en este Acto por el Comandante de la XI Brigada Mecanizada, CORONEL EDUARDO LUIS FEDERICO ANSCHUTZ y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por la Vicerrectora , AdeS Eugenia Marquez, resuelven celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad:

1. Promover el intercambio de personal y conocimientos en áreas del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales – Laboratorio de Teledetección y Sistemas de información Geográfica.
2. Estimular , facilitar y apoyar la formación de personal en las áreas mencionadas en el ítem 1. a través de cursillos y cursos avanzados.
3. Realizar proyectos conjuntos de investigaciones y desarrollo en esta áreas.

SEGUNDA: La Instituciones celebrantes cumplirán las finalidades de esta convenio a través de la COMPAÑIA DE INTELIGENCIA 11 y las sedes académicas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

TERCERA: Las acciones consistirán en la capacitación del personal profesional, técnico y alumnos; intercambio de profesionales, desarrollo de cursos, cursillos, conferencias y proyectos conjuntos de investigación para su aplicación en el ámbito militar y civil como así también otras actividades de naturaleza similar que en oportunidad se acuerden entre las partes.

CUARTA: Toda actividad que se emprenda estará sustentada por un Acta Complementaria, estableciendo en ella las condiciones, el personal, los medios, plazos, vacantes y otros aspectos de importancia que las partes acuerden asignar,

[Handwritten signature]



y que determinen como mínimas y necesarias para desarrollar dicha actividad y alcanzar los objetivos que para cada caso se establezcan.

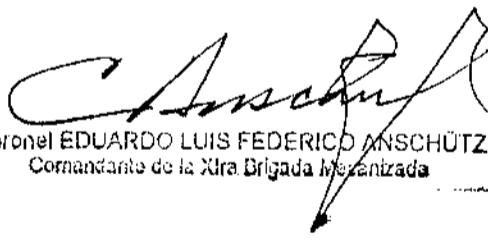
QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o en caso de inobservancia de sus cláusulas por cualquiera de ellas.

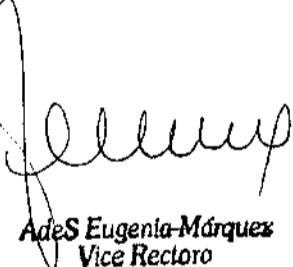
SEXTA: Toda actividad que se emprenda estará estipulada por un Acta Complementaria, constando en la misma las condiciones, plazos y vacantes que las partes acuerden y que determinen como mínimas y necesarias para que las mismas puedan llevarse a cabo y se alcancen los objetivos que para cada caso se establezcan.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contando a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: El contenido de este documento para su entrada en vigor, queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Gallegos, a los 24 días del mes de mayo del año 2004.-


Coronel EDUARDO LUIS FEDERICO ANSCHÜTZ
Comandante de la Xta. Brigada Motorizada


AdS Eugenia Márquez
Vice Rectora